



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

129-22

N° 00005013

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 22 de diciembre de 2022

VISTO

El art. 180 de la Constitución Provincial,

La Ordenanza N° 1786/15, sancionada el 11 de noviembre de 2015 por el Honorable Concejo Deliberante,

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y la necesidad de contar con el instrumento normativo que permita llevar adelante los procedimientos administrativos correspondientes...

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1786/15, regula la venta de artificios con riesgo de explosión en masa, los de trayectoria impredecible y los que emitan señales luminosas, fumígenas o de estruendo en todas sus formas.

Que es necesario regular el uso de la misma, por las consecuencias perjudiciales que provocan al medio ambiente, tanto ruidos y contaminación como alteración del comportamiento de la fauna y evitar posibles incendios forestales.

Que las consecuencias nocivas que producen los ruidos ensordecedores, y la contaminación acústica que provocan en bebés, ancianos, personas convalecientes, así como también personas con capacidades diferentes e hipersensibilidad sensorial.

Que los términos de la prohibición de la utilización, abarca toda actividad, festejos, celebración de toda índole al aire libre, vía pública, salones de fiesta o domicilios particulares, en todo el ejido de Villa General Belgrano.

Por ello que...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO

**EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS
MODIFICATORIAS**

DECRETA

ARTÍCULO 1° PROHIBASE el uso y comercialización de artificios con riesgo de explosión en masa, los de trayectoria impredecible y los que emitan señales luminosas, fumígenas o de estruendo en todas sus formas, y todo tipo de pirotecnia, en el ejido de Villa General Belgrano, por los fundamentos expresados en el considerando.

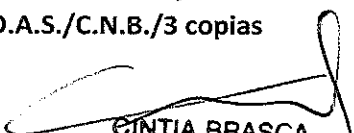
ARTÍCULO 2° ELEVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

DECRETO N° 129/22

FOLIO N° 00005013

O.A.S./C.N.B./3 copias


CINTIA BRASCA
SECRETARIA GENERAL




CR. OSCAR SANTARELLI
INTENDENTE